

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 8 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo Especialista de Área, especialidad Alergología, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo Especialista de Área, especialidad Alergología. Dicha Resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del

mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas concursantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, según lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En dicho supuesto, dispone de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado, por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán subsanar la falta o, aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos

(certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 8 de abril de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### A N E X O

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL.
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA.
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO.
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA.
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS.
08. JUBILACIÓN.
09. FALLECIMIENTO.
10. DESISTIMIENTO.
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS.

00171944